



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 - 2021-MVMT

Villa María del Triunfo, 17 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



VISTO: El Informe N° 018-2021-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 108-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 821-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 103-2021-MVMT, sobre la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del distrito de Villa María del Triunfo, y;**

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. La Ley N° 29664 es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;



Que, según lo dispuesto en el numeral 11.1 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Gobiernos Locales cumplen la siguiente función, en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: Incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, respecto al mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable; asimismo, en el numeral 17.2 establece que los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública;

Que, en el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala respecto a las Comisiones, Grupos de Trabajo o Comités, que la designación de los miembros de una Comisión se hace en función del cargo;

Que, según lo dispuesto en el literal c numeral 1 del Acápite VII de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, respecto a la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), señala que el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y estará integrado por funcionarios de la Entidad: i) Alcalde, quien lo preside ii) Gerente Municipal. iii) Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura. iii) Jefe de la Oficina de Defensa Civil;





Que, en el literal d) numeral 1 del acápite VIII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, establece que una de las funciones de los presidentes del GTGRD es constituir e implementar la Secretaría Técnica; asimismo, en el literal l) establece la función de designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", no establece una doble Secretaría Técnica;

Que, a través del Informe N° 018-2021-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, propone la modificación de la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 103-2021-MVMT, solicitando tomar en consideración que dicha oficina si debe conformar el Grupo de Trabajo, pero no ser primer Secretario Técnico, debido a que estas funciones no se adecuan a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza N° 317-MVMT; y se delegue esas funciones al Área de Gestión de Riesgos de Desastres. Asimismo, de ser el caso, la Gerencia de Desarrollo Urbano puede asumir el cargo de segundo Secretario Técnico de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29664;



Que, con el Informe N° 108-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que modifique la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, a fin de encargarle la Secretaría Técnica al Área de Gestión de Riesgos de Desastres por corresponder a su ámbito funcional;



Que, a través del Memorandum N° 821-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 103-2021-MVMT, en cuanto a la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Villa María del Triunfo, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	PRESIDENTE
GERENTE MUNICIPAL	
GERENTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.	
GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	
GERENTE DE DESARROLLO URBANO.	
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL	
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.	
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL.	
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, COMERCIALIZACIÓN E ITSE.	
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	SECRETARIA TÉCNICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MVMT.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR los demás extremos contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 103-2021-MVMT de fecha 10 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad: www.munivmt.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE